



RES. EXENTA N° 015/ 881

REF: APLICA MULTA A CONSULTORA  
POR NO CUMPLIMIENTO EN LA  
ENTREGA DE LA MECANICA DE SUELO  
DENTRO DEL PLAZO ACORDADO

LA SERENA, 29 DIC 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/204, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional, de 29.03.2016, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 11 de octubre entre Junji-Region de Coquimbo y BDH Arquitectos Ltda. se suscribió un acuerdo complementario destinado a ejecutar el proyecto de arquitectura y especialidades técnicas en el jardín infantil Pillín, de la comuna de Coquimbo.

2° Que dicho acuerdo complementario se suscribió en virtud de selección realizada dentro del Convenio Marco N° 2239-14-LP14, denominado “Convenio Marco de Construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles y servicios de Diseño de Especialidades y Arquitectura”.

3° Que, el plazo para la ejecución de la obra contratada fue de 150 días corridos a contar de la fecha de suscripción del acuerdo complementario.

4° Que, en la cláusula Octava del acuerdo Complementario se estipulo: *“Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y/o acordado, según corresponda, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el Consultor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra”*

5° Que, según el correo electrónico enviado por la Unidad de Infraestructura de fecha 14 de diciembre de 2016, la empresa consultora no presentó la Mecánica de Suelo dentro del plazo estipulado, presentado un atraso desde el día 17 al 24 de noviembre, lo que genera un atraso de 6 días hábiles.

6° Que lo descargos presentados por la empresa no entregan evidencia necesaria para acreditar que el incumplimiento de la mecánica de suelo se debió a un hecho fortuito, no imputable al accionar de la empresa.

7° Que, ante lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la que asciende la suma de **\$4.009.170.-** (cuatro millones nueve mil ciento setenta pesos).

8° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLIQUESE a la empresa contratista BDH ARQUITECTOS LTDA. la multa ascendente al monto total de \$4.009.170.- (cuatro millones nueve mil ciento setenta pesos), por el atraso de 06 días hábiles en la ejecución del diseño de especialidades adjudicado.

2° DESCUÉNTESE a la empresa contratista BDH ARQUITECTOS LTDA. del pago correspondiente, la suma de \$4.009.170.- (cuatro millones nueve mil ciento setenta pesos), por el atraso en la entrega del diseño de especialidades adjudicado.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución a la empresa consultora, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*W. Wiff*  
PAULA DEL CAMPO WIFF  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

*W. Wiff*  
PSCW/CMC/VBS/PPA/ppa

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Unidad Jurídica
- c.c. Subdirección de Infraestructura
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros
- c.c. Consultora
- c.c. Oficina de Partes

